

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Contabilidad

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de procurar en la expedición de libramientos y justificación de gastos de material de las Escuelas de primera enseñanza que las disposiciones legales hoy vigentes se cumplan del modo más adecuado para facilitar la ejecución del servicio, con aquellas variaciones que la experiencia ha acreditado como necesarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la instrucción aprobada por Real orden de 31 de Marzo de 1902 se modifique conforme á las siguientes reglas:

1.º Aprobados los presupuestos de las Escuelas públicas en la forma que determinan las disposiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de aquella instrucción, y recibidas en la Subsecretaría las relaciones certificadas que previene el núm. 4.º, se ordenará la expedición de los libramientos á justificar, deduciendo en el importe total de las certificaciones de cada partido judicial el 10 por 100 que corresponde percibir á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y que será librado en firme á favor del Habilitado que al efecto se designe.

2.ª Las Juntas provinciales de Instrucción pública notificarán á los Habilitados de los partidos judiciales esta resolución, advirtiéndoles que como han de percibir los libramientos con la baja del expresado descuento,

no será necesario consignar su importe en los recibos que suscribe el Maestro, ni en las cuentas de éstos y de los Habilitados.

3.ª No obstante estas disposiciones, el 10 por 100 de descuento para la Junta Central de Derechos pasivos seguirá figurando en los presupuestos de los Maestros, y comprendiéndose en las certificaciones de las Juntas provinciales, como previene la regla 4.ª de la instrucción de 31 de Marzo de 1902, debiendo tener presente las Secciones de Instrucción pública de las provincias, al examinar las cuentas, esta modificación, que ha de alterar su adaptación al presupuesto, pero que no debe ser obstáculo para que sean aprobados.

4.ª Formulada la cuenta por el Maestro en la forma que previene la instrucción ya citada, será entregada por éste al Habilitado, suprimiendo el segundo ejemplar ó duplicado, pues no será necesario remitir á la Subsecretaria del Ministerio más que el original debidamente justificado. A su vez, el Habilitado redactará la carpeta general de sus cuentas sólo por duplicado, suprimiendo las copias de los recibos y de las cuentas de los Maestros, que, conforme á lo anteriormente dispuesto, sólo deben ser unidos al original.

5.ª En el próximo presupuesto se consignará crédito suficiente para remunerar el servicio de los Habilitados-Pagadores, conforme está prevenido en la instrucción de 31 de Marzo citada, cuyos preceptos no han podido ser cumplidos por ser el presupuesto vigente el de 1902, autorizado por Real decreto de 31 de Diciembre último, y no existir en éste el crédito necesario para ello.

6.ª Cuando por cualquier causa que sea estimada como legal por las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales resultase en las cuentas de los Habilitados el saldo de la liquidación con déficit por ser mayor el número de atenciones que el importe de los libramientos realizados, éste no será obstáculo que impida la rendición de cuentas; y haciendo constar las Juntas provinciales las causas que han originado el saldo en déficit, las remitirán á la Subsecretaría, que propondrá el pago

del que resulta en la cuenta si así fuere procedente.

7.ª El examen y censura que de las cuentas de material de las Escuelas de primera enseñanza verifiquen las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, comprenderá, no sólo la comprobación aritmética y conformidad de aquéllas con el presupuesto aprobado, sino que deberá extenderse á la autenticidad de los gastos realizados por los Maestros, y si han sido ó no procedentes.

8.ª Cuando las cuentas que justifiquen los gastos de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza merezcan ser censuradas por adolecer de reparos ó defectos que impidan su aprobación, los Jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes dirigirán pliegos de reparos á los Habilitados y Maestros, quienes estarán obligados á solventarlos en los plazos que les sean señalados al efecto; bajo apercibimiento de serles exigido el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

9.ª Para la solvencia de estos reparos, y cuando sea necesario en la justificación de las cuentas, los Jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes podrán ampliar los plazos marcados en la instrucción de 31 de Marzo de 1902, pero siempre de modo que se procure muy especialmente el más exacto cumplimiento del art. 8.º de la ley de 28 de Febrero de 1873, que impone la justificación de los libramientos ante el Tribunal de Cuentas del Reino á los tres meses, contados desde la fecha en que fueron hechos efectivos.

10. A los efectos de las reglas precedentes, los Habilitados de los partidos judiciales y Maestros de primera enseñanza atenderán con especial cuidado las órdenes que por las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes les sean comunicadas para el cumplimiento de este servicio.

11. La Subsecretaria del Ministerio procurará para estas disposiciones la publicidad necesaria.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Habilitados y Maestros de esa provincia, interesándole especialmente que procure la notificación de estas disposiciones á los

interesados, publicándolo en el *Boletín oficial*, y consultando á esta Subsecretaría cuantas dudas pueda originar su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, el Marqués de Casa Laglesia.—Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

COMISIÓN PROVINCIAL

1203

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer y á tenor de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó reclamar de los Alcaldes cuyos Municipios se hallan adeudando el segundo trimestre del cupo provincial del actual año de 1903, lo correspondiente al concierto económico é intereses de demora en el pago, atrasos de años anteriores, anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL y estancias de padres ó hermanos de mozos sujetos á revisión ante la Comisión mixta de reclutamiento, también de años anteriores y actual, los cuales han sido reclamados diferentes veces á los Alcaldes respectivos, remitan en el plazo de un mes los documentos que á continuación se expresan:

Certificación en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos, con expresión de los resultados obtenidos.

Otra en que se expresen las causas que han determinado el retraso ó impedido la recaudación.

Otra de la inversión dada á los fondos recaudados; y

Otra en que conste, en relación nominal, el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 13 de Mayo de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

1204

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Abril último de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

**Pueblos**

Abalos	Cellorigo
Agoncillo	Cidamón
Ajamil	Cihuri
Albelda	Corporales
Aldeanueva de Ebro	Entrena
Alesanco	Estollo
Anguiano	Gimileo
Arenzana Arriba	Hormilla
Badarán	Hormilleja
Bergasa	Hornillos
Bobadilla	Hornos
Briones	Jubera
Canales	Lardero
Carbonera	Leza de río Leza
Cárdenas	Matute
Castañares	Nestares
Castroviejo	Nieva
Pinillos	Ocón
Ribafrecha	Tricio
Robres	Tudelilla
San Torcuato	Turruncún
La Santa	Uruñuela
Santa María	Valgañón
Sojuela	Villamediana
Torreçilla sobre Alesanco	Villar de Arnedo
Torremonalvo	Villar de Torre
Larriba	Villarejo
Tobía	Villarroya
	Viniestra de Abajo

concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Marzo último y cuenta del primer trimestre del actual año económico los de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de cien pesetas, y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

Pueblos Secretarios	Pueblos Depositarios
---------------------	----------------------

Agoncillo	Agoncillo
Albelda	Albelda
Alesanco	Alesanco
Arenzana Arriba	Arenzana Arriba
Badarán	Badarán
Bergasa	Bergasa
Castroviejo	Canillas
Cihuri	Cárdenas
Entrena	Castroviejo
Gimileo	Cihuri
Hormilleja	Entrena
Lardero	Gimileo
Leza de río Leza	Hormilleja
Nieva	Lardero
Pinillos	Ledesma
Ribafrecha	Leza de río Leza
Torremonalvo	Navajún
Larriba	Navarrete
Tobía	Nieva
Turruncún	Pinillos
Villamediana	Ribafrecha
Villar de Arnedo	Rodezno
Villar de Torre	La Santa
Villarroya	Sorzano
Viniestra de Abajo	Sotés
Zarzosa	Torremonalvo
	Larriba
	Tobía
	Turruncún
	Uruñuela
	Villamediana
	Villar de Arnedo
	Villar de Torre
	Villarroya
	Viniestra de Abajo
	Zarzosa

Logroño 14 de Mayo de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

1205

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886,

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**SECCIÓN DE CONTADURÍA 1173**

NOTA de los gastos originados en las obras para conservación de los Establecimientos provinciales, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial, durante el primer trimestre del año actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882.

**Hospital.**

*Ptas. Cts.*

A los Sres. Bergasa Hermano, por jornales á peones y materiales de albañilería. . . . .	80 10
A D. Benigno Beitia, por trabajos y materiales de carpintería. . . . .	44 05
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>124 15</b>

*Pts. Cts.*

**Beneficencia.**

A los Sres. Bergasa Hermano, por jornales á peones y materiales de albañilería. . . . .	28 50
A D. Benigno Beitia, por trabajos y materiales de carpintería. . . . .	163 71
A D. Matías Infesto, por id. id. de pintura. . . . .	10 "
A D. Salustiano Marrodán, por cal hidráulica y efectos de ferretería. . . . .	29 90
A D. Joaquín Redón, por cristales. . . . .	54 20
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>286 31</b>

**Diputación.**

A los Sres. Bergasa Hermano, por jornales á peones y materiales de albañilería. . . . .	63 94
A D. Matías Infesto, por trabajos y materiales de pintura. . . . .	13 26
A D. Hipólito Bergasa, por id. id. de carpintería. . . . .	89 14
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>165 34</b>

Logroño 12 de Mayo de 1903.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, P. A., el Vicepresidente, Angel Sáenz de Tejada.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO**

1123

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el mes de Abril de este año.

**Sesión del día 1.º**

Fué aprobada el acta de la anterior. Visto un oficio del Sr. Arquitecto denunciando por ruinoso la casa número 3 de la calle del 13 de Marzo, y la tramitación seguida con arreglo á las Ordenanzas municipales, fué aprobada por la Corporación.

Convenida por D. Evaristo Martínez Viguera y D. Enrique Martínez, la cesión del remate del servicio de obras de cantería por administración, que el primero hace á favor del segundo con las mismas obligaciones y derechos, se acuerda acceder á lo solicitado.

Se concede á D. Manuel Falees un socorro para llevar á su mujer á un hospital de Madrid, á curar la enfermedad que padece y justifica con certificación facultativa.

Accediendo á lo solicitado por don Anastasio Román y D. Carlos Viguri, se les concede socorro de lactancia, á quel en el turno ordinario, y á este en el de preferencia.

Se comisiona al Secretario para asistir al juicio de exenciones señalado para el día 4 de Mayo próximo.

En vista de un oficio del Sr. Arquitecto indicando la conveniencia de reparar algunos baches formados en la calle del Peso aprovechando la presencia de los operarios que ejecutan las obras de reparación de la misma, se autoriza á la Comisión de obras y Arquitecto para la reparación indicada.

La sesión ordinaria correspondiente al día 6 no se celebró por falta de número.

**Sesión del día 8**

Fué aprobada el acta anterior. Vista una instancia de D. Gaspar Gil, solicitando permiso para reformar la entrada de su casa núm. 18 de

la calle del Arrabal, y el informe del Sr. Arquitecto, se accede á lo solicitado con las condiciones del informe.

Vista una comunicación del Patronato de la Real casa de Caridad y Beneficencia de esta ciudad, proponiendo la permuta del terreno cedido por aquella Corporación para campo de experiencias de la Estación enológica, por el inmediato á la huerta de la casa de Caridad cedido por el Ayuntamiento para el disfrute y aprovechamiento de la misma, se acordó no acceder á la propuesta por haber perjuicio para los intereses municipales.

Conforme con lo propuesto por el Sr. Arquitecto con motivo de la variación del desagüe de la alcantarilla de la calle de San Roque, hecha por el contratista de la obra de construcción de la carretera de travesía, y resultando perjuicio para el pueblo, se acuerda reclamar de dicha variación.

Vista una instancia de D. Donato Ortega, solicitando el servicio de uso de agua en la casa de su propiedad número 25 de la calle del Conde de Haro, y el informe del Sr. Arquitecto, se accede á lo solicitado con las condiciones del informe.

Fué aprobado el informe de la Comisión de policía urbana y Sr. Arquitecto sobre el estudio encomendado para la sustitución de los contadores de agua, proponiendo que no procede sustituirlos por otros sistemas que cita y sí adoptar un criterio más amplio para permitir colocar de diverso sistema que el que hasta ahora se ha fijado.

Aprobado el extracto de acuerdos del mes anterior, se dispuso remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Señalado el día 26 del actual para la celebración de las elecciones de Diputadas á Cortes, se designaron los locales en que han de constituirse las mesas electorales en las cuatro secciones de este término.

Se acordó la venta por subasta del zinc viejo depositado en el Cuartel, encargando al Sr. Arquitecto la formación del pliego de condiciones.

El día 13 no se celebró sesión por

falta de número de Concejales, debido á su festividad.

*Sesión del día 15*

Fué aprobada el acta de la anterior. Se presta la conformidad á un oficio del Sr. Arquitecto en el que participa haber arreglado un trozo del piso de la calle del Peso, no continuando porque su coste habria de exceder de lo gastado en la parte arreglada por subasta.

Participado por el Sr. Arquitecto en escrito que se han ejecutado en el Matadero las obras acordadas para su seguridad, indicando la conveniencia de reglamentar los servicios, se acuerda formular uno para el régimen interior del edificio.

Se encarga al Sr. Síndico practique gestiones con el dueño de la finca frente al Cuartel, para ver si la cederia en arriendo al Ayuntamiento, con el fin de trasladar á ella todos los efectos que han de retirarse del Cuartel.

Se aprueba la liquidación de la obra de reparación en el adoquinado del primer trozo de la calle del Pese, acordando abonarla al contratista don Marcos Vallejo. También fué leída y aprobada el acta de la recepción provisional de la mencionada obra.

Se dió cuenta de la toma de posesión de un oficial de Secretaría, nombrado con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, disponiendo el cese del que lo desempeñaba interinamente.

Vista una instancia de D. Dionisio Osés solicitando se acuerde lo que proceda en la supuesta incompatibilidad entre los cargos de Alcalde y Depositario desempeñados por dos hermanos y afirmando existe persona que desempeñaría el cargo de Depositario con menor asignación que la que actualmente tiene, fué desestimada.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la instancia de D. Primitivo Revuelta, pidiendo aclaración del arbitrio de puestos públicos de que es rematante, se acuerda contestarle que no puede autorizársele le exacción de derechos sobre los pescados, ni sobre los carros y coches que ocupan la vía pública.

Se encarga á la Comisión de policía rural y Sr. Arquitecto el arreglo de las pasadas de agua del camino de Cantarranas y las del camino de Alméndora.

Se acuerda pedir precios de carros de riego para el servicio de la policía urbana.

También se acuerda subastar el servicio de sillas del paseo con el pliego de condiciones del año anterior, fijando la subasta para el 25 del actual, y el arreglo de los asientos de madera deteriorados.

*Sesión del día 20*

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á varios mozos del reemplazo del año actual por no haberse presentado al acto de la clasificación y de-

claración de soldados, se acordó declararles prófugos para todos los efectos legales, insertando los oportunos edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

Leídos los pliegos de condiciones para las subastas del servicio de sillas en el paseo, y del zinc viejo que existe en el Cuartel, fueron aprobadas, señalando para la subasta de este el 25 del actual.

Aprobada la primera liquidación parcial de la obra de construcción de un lavadero, se acordó satisfacerla al contratista D. Hipólito Castillo del respectivo capítulo del presupuesto.

Leída una moción de los Sres. Concejales Gil y San Juan, benéficas para los intereses morales y materiales del pueblo y del proletariado, consistente en el encauzamiento del río Tirón, deslinde y amojonamiento del prado del Viano, plantación de arbolado en las márgenes del cauce, división del prado en parcelas para cederlas en propiedad á vecinos pobres mediante el pago de un canon en varios años, construcción anual con estos productos de casas para obreros, fué aprobada por la Corporación, acordando solicitar de la Excm. Diputación el concurso del Sr. Ingeniero provincial para el estudio del

encauzamiento de dicho río, encarregar á la Comisión de policía rural el deslinde y amojonamiento propuesto, y que esta Comisión en unión de la de Hacienda completen el estudio de la moción en sus varias proposiciones.

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta del arrastre de piedra á los caminos vecinales, se acuerda la subasta para el día 25 del actual.

También fué leído y aprobado el proyecto de reglamento para la inspección de las carnes y servicio interior del matadero.

Se interesa nuevamente la inspección de las obras del Cuartel para ver si se ejecutan en condiciones.

La sesión ordinaria del día 27 no se celebró por falta de número de señores Concejales, debido á celebrarse en la casa Consistorial á la misma hora una reunión general de propietarios para tratar de un asunto de gran importancia para la región, cual es la curación de la vid atacada de filoxera, no celebrándose tampoco la supletoria el día 29 por no asistir más que el Sr. Alcalde.

Haro 1.º de Mayo de 1903.—Fermín Bañares, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pío Izarra.

Aprobado en sesión de ayer el precedente extracto, se acordó remitirlo

á la Superioridad para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*.

Haro 7 de Mayo de 1903.—Fermín Bañares, Secretario.—El Alcalde, Pío Izarra.

**12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL**

**COMANDANCIA DE LOGROÑO**  
**ANUNCIO**

1202

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Junio próximo de todas las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la nueva ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la casa-Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Mayo de 1903.—El primer Jefe accidental, Mauricio Martínez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFAIRO**

1164

AÑO DE 1903.

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULO	CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS voluntarios		TOTAL			
		De inmediato pago		De diferible pago							
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.. . . .	16203	89	706	74	658	32	"	"	1365	06
2.º	Policía de seguridad. . . . .	400	"	12	33	"	"	"	"	12	33
3.º	Policía urbana y rural. . . . .	12208	75	566	39	22	50	"	"	538	89
4.º	Instrucción pública. . . . .	1000	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º	Beneficencia. . . . .	9486	07	313	62	331	78	"	"	645	40
6.º	Obras públicas. . . . .	4051	84	108	55	"	"	"	"	108	55
7.º	Corrección pública. . . . .	2990	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	Montes. . . . .	500	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas. . . . .	65748	98	6956	58	"	"	"	"	6956	58
10	Obras de nueva construcción.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11	Imprevistos. . . . .	1000	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	Resultas. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL. . . . .		113589	53	8664	21	1012	60	"	"	9676	81

Alfaro 4 de Mayo de 1903.—El Regidor Interventor, F. Echaz.—El Secretario, Arsenio Juarrero.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Emilio Octavio de Toledo.

Aprobada por la Corporación en sesión del día de ayer.

Alfaro 11 de Mayo de 1903.—El Alcalde Presidente, Emilio Octavio de Toledo.—P. A del M. I. A.: El Secretario, Arsenio Juarrero.—Es copia: El Secretario, Arsenio Juarrero.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

**SECCION JUDICIAL**

1197

Don José Tellería y Urristia, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Najera.

Hago saber: Que en autos de demanda de tercería de mejor derecho á percibir los frutos embargados á don Ignacio Hidalgo de Cisneros y Unceta, en juicio ejecutivo seguido contra este señor por el Procurador don Martín Pascual Uzueta, representando

á don Gil Martínez Manzanares, autos en que figuran como ejecutante don Gil Martínez Manzanares, presbitero, vecino de Torrecilla sobre Alesanco, hoy por su defunción y como su única heredera doña Renovata Martínez Hernando, casada, de igual

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1903

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas por cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero á la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto.	RECAUDADO desde 1.º de Enero á la fecha.	RECAUDADO de más.	PENDIENTE de cobro.
		Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
1.º	Rentas. . . . .	4753 48	1188 37	" "	3565 11
2.º	Portazgos. . . . .	4552 "	1037 49	" "	3514 51
3.º	Donativos. . . . .	" "	" "	" "	" "
4.º	Repartimiento.. . . .	582265 37	118330 27	" "	463935 10
5.º	Instrucción pública.. . . .	15035 46	" "	" "	15035 46
6.º	Beneficencia. . . . .	29576 94	4825 10	" "	24751 84
7.º	Ingresos extraordinarios.. . . .	50060 08	3896 31	" "	46163 77
8.º	Arbitrios especiales.. . . .	41246 62	" "	" "	41246 62
9.º	Empréstitos. . . . .	" "	" "	" "	" "
10	Enagenaciones. . . . .	" "	320 80	320 80	" "
11	Resultas.. . . .	667611 69	186449 79	186449 79	667611 69
12	Movimiento de fondos. . . . .	" "	70566 84	70566 84	" "
13	Ampliación.. . . .	" "	1051 43	1051 43	" "
14	Reintegros. . . . .	" "	61 40	61 40	" "
TOTALES.. . . .		1395101 64	387727 80	258450 26	1265824 10

Logroño 28 de Abril de 1903.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengáriz.

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas por cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero último hasta la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto.	SATISFECHO desde 1.º de Enero último.	SATISFECHAS de más.	PENDIENTE de pago.
		Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
1.º	Administración provincial.—Personal. . . . .	64480 75	13389 89	" "	51090 86
2.º 1.º	Administración provincial.—Material. . . . .	6550 "	" "	" "	6550 "
2.º 2.º	Servicios generales. . . . .	20385 "	481 99	" "	19903 01
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio. . . . .	14856 "	3758 96	" "	11097 04
4.º	Cargas. . . . .	106244 50	3166 50	" "	103078 "
5.º	Instrucción pública. . . . .	76460 "	25461 43	" "	50998 59
6.º	Beneficencia. . . . .	331987 96	35688 13	" "	296293 83
7.º	Corrección pública. . . . .	28373 50	3482 22	" "	24891 28
8.º	Imprevistos.. . . .	13625 "	2443 92	" "	11181 08
9.º	Nuevos establecimientos. . . . .	" "	" "	" "	" "
10	Carreteras. . . . .	400 "	" "	" "	400 "
11	Obras diversas. . . . .	2000 "	" "	" "	2000 "
12	Otros gastos. . . . .	61502 24	1941 98	" "	59560 26
13	Resultas.. . . .	569064 01	" "	" "	569064 01
14	Ampliación.. . . .	" "	133067 84	133067 84	" "
15	Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	" "	" "	" "	" "
TOTALES.. . . .		1295928 96	222882 86	133067 84	1206113 94

## ANUNCIO OFICIAL

1201

Por cumplimiento del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este término municipal, con el sueldo anual de novecientas pesetas pagadas del presupuesto municipal en trimestres vencidos, por la asistencia de una á cien familias pobres; el agraciado podrá concertar sus iguales con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de treinta días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Munilla 14 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Benito Torre.

## RESUMEN

	Pesetas
Importan los ingresos.. . . .	387727 80
Idem los pagos.. . . .	222882 86
Existencia. . . . .	
En documentos por formalizar.. . . .	120896 26
En metálico. . . . .	43948 63

Logroño 28 de Abril de 1903.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengáriz.